REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1574 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 805-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1058-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; los Informes N° 2214-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 2267-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 887-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 901-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 37825-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 27 de junio de 2019, se aprueba para el periodo académico 2018/2019 el costo por concepto de "Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)", asociado a la subvención por concepto de inscripción, por el monto de € 90 euros por becario, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia, Convocatoria 2014 y "Beca Excelencia Internacional" – Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017;

Que, el Informe N° 805-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la OCONCI reporta la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso a favor del becario Cárdenas Curo, Rhandy Pablo de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 de la IES NICE COTE D' AZUR, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del período académico 2018/2019, por el monto de € 90.00 (Noventa con 00/100 euros) y que acompaña la solicitud de pago por servicios académicos N° 27957 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 13031;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es, "*(...) porque la República Francesa decreta mediante Ley N° 2018-166, el concepto*

denominado "Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)" por el monto de € 90.00 (noventa con 00/100 euros), entrando en vigencia a partir del periodo académico 2018/2019. Considerando que el PRONABEC a finales del año 2018 recién tomó conocimiento de esta nueva contribución obligatoria para la inscripción al año académico 2018-2019; se inició el proceso de recabar toda la información sustentatoria para solicitar el acto administrativo que reconozca el nuevo concepto. Razón por la cual, a través del Informe N° 1319-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de mayo de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que "(...) en la medida que el pago de dicha contribución es indispensable para la inscripción de los becarios y la continuación de sus estudios, consideramos que se debe aprobar dicho costo"; según se explica;

Que, el Informe N° 1058-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas señala que, *"(...) resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la deuda por reembolso en materia del presente expediente a favor del becario Cárdenas Curo, Rhandy Pablo de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017, correspondiente al período académico 2018/2019 de la IES NICE COTE D' AZUR, por concepto de Contribución Estudiantil y del Campus (CVEC), correspondiente al periodo académico 2018-2019 (setiembre 2018 a julio 2019), cuyos valores fueron aprobados mediante RJ N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*";

Que, con Informes N° 2214-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 02 de setiembre de 2019 y N° 2267-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 04 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que, con base a la información remitida por la OCONCI, que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el monto total de € 90.00 (Noventa con 00/100 euros), a favor del becario Cárdenas Curo, Rhandy Pablo de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 de la IES NICE COTE D' AZUR, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del período académico 2018/2019, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI en favor del becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso, cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13031 de fecha 09 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 887-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 09 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el monto total de € 90.00 (Noventa con 00/100 euros), a favor del becario Cárdenas Curo, Rhandy Pablo de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 de la IES NICE COTE D' AZUR, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del período académico 2018/2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo

N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: " *En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte*

del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de € 90.00 (Noventa con 00/100 euros), a favor del becario Cárdenas Curo, Rhandy Pablo de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 de la IES NICE COTE D' AZUR, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del período académico 2018/2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de € 90.00 (Noventa con 00/100 euros), a favor del becario Cárdenas Curo, Rhandy Pablo de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 de la IES NICE COTE D' AZUR, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del período académico 2018/2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	PERIODO ACADÉMICO	MONTO (euros)
72663492	CÁRDENAS CURO, RHANDY PABLO	CONTRIBUCIÓN A LA VIDA ESTUDIANTIL Y AL CAMPUS (CVEC)	2018-2019	€ 90.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución

Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
Administración y Finanzas
PRONABEC

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
V°B°
Unidad de Subvenciones y Financiamiento

PRONABEC
V°B°
DIRECTOR
Eco. Luis Alonso Pezzia Miranda
Unidad de Contabilidad y Control Previo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B°
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo